



CONTRATO ADICIONAL No.	01
CONTRATO NUMERO	20260310-001
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	V.P GLOBAL LTDA
NIT.	802.020.036-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ELIAS VILLAFANEZ JABBA
CC.	72.302.912
OBJETO	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) MESES Y CINCO (05) DÍAS, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.553.134.382) INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS
VALOR ADICIONAL No.01	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$485.500.000)
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0626000170 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026 0626000507 DE FECHA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2026
SUPERVISIÓN	JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, Departamento del Atlántico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024 facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración Y quien para los efectos del presente contrato se llamara EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, por una parte y por la otra, JOSE ELIAS VILLAFANEZ JABBA, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72.302.912, en calidad de representante legal de la empresa V.P GLOBAL LTDA, identificada con el NIT. 802.020.036-1, y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende





prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley. Hemos acordamos celebrar el presente adicional en valor al contrato de Prestación de Servicios No. 20260310-001, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian previa las siguientes consideraciones: **1.)** Que el 10 de marzo de 2026 a través de la plataforma de SECOP II entre las partes se aprobó el contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA”**. **2.)** que dicho contrato se inició el día 26 de abril de 2026, como consta en el acta de inicio firmada por el jefe de la Oficina de Talento Humano y el representante legal de la empresa de vigilancia **V.P GLOBAL LTDA.** **3)** que teniendo en cuenta que se ha incrementado la inseguridad en algunos sectores del municipio de puerto Colombia se hace necesario reforzar los siguientes puestos de vigilancia:

- CDI Camino del sol
- Estadio de Futbol de Puerto Colombia
- Casa Adulto Mayor
- Cancha de Salgar
- CDI Ciudadela P.I. , A. Y J.
- Parque lineal Ciudad del Mar
- Biblioteca de Salgar
- Parque Country Club
- Consultar externa Hospital de Puerto Colombia

4.) Que el jefe de la oficina de Talento Humano supervisor del contrato de la referencia comunico la necesidad de reforzar el servicio de seguridad privada. Teniendo en cuenta que los puestosde vigilancia inicialmente contratados es insuficiente para cubrir la totalidad del espacio de estos activos municipales lo que justifica la necesidad de efectuar el refuerzo a los puestos de vigilancia anteriormente referenciados. **5)** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$485.500.000).de lo anterior el contratista envía al supervisor presupuesto actualizado de los puntos de vigilancia a reforzar los cuales iniciaran a partir del 05 de junio de 2025. **6)** Para cubrir este gasto el Municipio de Puerto Colombia cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0626000507 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2026. En mérito de lo expuesto las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato Adicional No. 001 el cual se rige por las siguientes clausulas:





CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera, referente al valor del contrato, toda vez que mediante el presente adicional No. 01. Se aumenta valor al contrato de prestación de servicios No. 20260310-001, adicionando la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$485.500.000).

CLAUSULA SEGUNDA: Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 20260310-001, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las cuantías de los amparos de tal manera que cubran el valor adicional que se pacta en la presente adición.

CLAUSULA TERCERA GARANTÍA ÚNICA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, siempre que no resulten contrarias a la presente adicional y prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de la presente adición, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.0626000507 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2026.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. La presente adición es un complemento del contrato de prestación de servicios No. 20260310-001, debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la presente adición.

CLAUSULA SEXTA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS: Con la suscripción de la presente adición, EL CONTRATISTA ha tenido en cuenta todos los factores económicos para mantener la ecuación financiera del contrato de prestación de servicios y por lo tanto no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de V.P GLOBAL LTDA, ni implicará costo adicional para **EL MUNICIPIO**, por lo tanto el contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto de la presente adición.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición y prórroga se considera perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

